República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, catorce (14) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo
Demandante. _Banco Agario de Colombia s.a.
Demandado. –yulu Fernanda tovar gonzalez
Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00014-00.

Mediante auto del nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), este Despacho libró mandamiento de pago en contra de YULY FERNANDA TOVAR GONZALEZ por las sumas de dinero que en dicho pronunciamiento se indican.

El demandado fue notificado de conformidad con el artículo 291 Y 292 del Código General del Proceso, modificado temporalmente por el decreto 806 del 2020 artículo 8 , dado que se le ejecutorió el precitado auto sin recurso, quien no contesto la demanda, no pago, ni excepciono.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite legal pertinente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 440 del código general del proceso, que en los procesos de esta índole, una vez venzan los términos para pagar y excepcionar sin que ello ocurriere, se procederá a proferir auto que ordene llevar adelante la ejecución, practicar la liquidación del

crédito y las costas, avalúo y remate de bienes y condenar en costas a la parte ejecutada.

Como en el término que disponía el demandado para pagar y excepcionar guardaron silencio, y el documento que sirvió de base para la presente ejecución reúne los requisitos de ley, deberán hacerse los pronunciamientos de la norma en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución por las sumas de dinero relacionadas en la providencia proferida el nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: **ORDENAR** que las partes presenten la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Tásense e inclúyanse dentro de la correspondiente liquidación la suma de $560.000.

Notifíquese y Cúmplase

ElJuez,

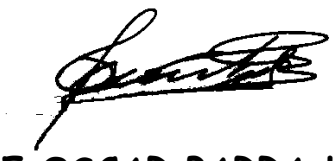

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.
ESTADO: No. 63 de hoy _15 DE julio de 2021_.
SECRETARIA. ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ